

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 13:00 trece horas del día 07 siete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, dio inicio la **sesión pública jurisdiccional número 23 veintitrés, correspondiente al año 2023 dos mil veintitrés**, celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, constituyéndose el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente; la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada; y la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada, todos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Buenas tardes, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 13:00 trece horas del día de hoy 07 siete de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, da inicio la presente sesión pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, a la que fuimos convocados previamente. Le solicito al Secretario General de Acuerdos haga constar la existencia del quórum legal. -----

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí, con su permiso Presidente, hago constar que, en la presente **sesión pública**, además de Usted, se encuentran presentes en la Sala de Plenos de este Órgano Jurisdiccional las Magistradas Yolanda Denisse Pedroza Reyes y Dennise Adriana Porras Guerrero, por lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, hay quórum para sesionar válidamente. De igual forma, hago constar que se encuentran presentes los Secretarios de Estudio y Cuenta de las ponencias que intervienen el día de hoy." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario, verificado el quórum, se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos o decisiones que aquí se tomen. -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Secretario, informe sobre los asuntos listados para su análisis y resolución." -----

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su autorización Magistrado Presidente, los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son los siguientes:

1. *A propuesta de la **Magistrada Denisse Porras Guerrero**, el proyecto de resolución del Juicio de la Ciudadanía **TESLP/JDC/34/2023**.*
2. *A propuesta de **Usted** el proyecto de resolución del Juicio de la Ciudadanía **TESLP/JDC/19/2023** y sus acumulados **JDC/20, JDC/21 y JDC/22**, todos de esta anualidad.*

Dichos expedientes forman parte del índice de este Tribunal, con nombres de promovente y autoridades responsables que se precisa en la convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistrados, se pone a su

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

consideración el listado de asuntos, si están de acuerdo con éste, favor de manifestarlo en votación económica. (El propio Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente, así como las Magistradas Dennise Adriana Porras Guerreño y la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación).

Secretario, por favor haga constar el resultado de la votación." - - -

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Presidente, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** - - - - -
- - - - - **TESLP/JDC/34/2023** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias. Una vez aprobado el listado de asuntos, se procede al análisis del **primero** de ellos relativo al proyecto de resolución del Juicio de la Ciudadanía **TESLP/JDC/34/2023**. Como está a cargo de la ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero se le cede el uso de la voz." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias, Presidente, buenas tardes, daremos cuenta del asunto por conducto del Licenciado Jorge Alberto Martínez Torres." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretario." - - - - -

Secretario de Estudio y cuenta Licenciado Jorge Alberto Martínez Torres: "Buenas tardes Magistradas y Magistrado Presidente, doy cuenta del proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Ciudadano **TESLP/JDC/34/2023** interpuesto por el Ciudadano José Mario de la Garza Marroquín en contra de la vulneración de su derecho político electoral de iniciar leyes, derivado de la omisión de ejecutar el proceso legislativo por parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí, relativo a la iniciativa presentada el 24 veinticuatro de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

En el presente medio de impugnación, relativo a la iniciativa ciudadana, este Tribunal Electoral estima que el agravio hecho valer por el actor es **INFUNDADO**, por lo que enseguida se expone:

El ciudadano José Mario de la Garza Marroquín presentó ante la oficialía de partes del Congreso del Estado con fecha 24 veinticuatro de marzo de 2023 dos mil veintitrés, una iniciativa para reformar la fracción primera del artículo 284 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, aludiendo que el Congreso es omiso en ejecutar el proceso legislativo, incluyendo las etapas de dictaminar, discutir y votar la iniciativa propuesta sin razón alguna, sin embargo, a pesar de haber transcurrido los 06 seis meses desde el día de presentación de su iniciativa sin que haya sido emitido el dictamen correspondiente, lo cierto es que obra en autos documental pública con valor probatorio

pleno en términos de los dispuesto por el numeral 19 fracción I inciso c), de la Ley de Justicia Electoral, consistente en el oficio CJ-LXIII-69/2023 dirigido a la presidencia de la Directiva de la LXIII Legislatura suscrito por la Diputada Cinthia Verónica Segovia Colunga, Presidenta de la Comisión de Justicia, por la que con fecha 28 veintiocho de septiembre de la presente anualidad, solicitó prórroga a fin de dictaminar entre otras, la iniciativa 3432 que nos ocupa.

Y derivado de la petición anterior, se autorizó una prórroga del **01 uno de octubre al 30 treinta de diciembre de 2023**, Por lo que de las anteriores consideraciones es que el agravio resultó **INFUNDADO**, debido a que, de la evidencia que obra en autos se desprende que la iniciativa 3432 está siendo atendida, sin que el periodo de ley se encuentre concluido, puesto que en la

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

causa se encuentra transcurriendo el periodo concerniente a la primera prórroga, la cual finaliza el **30 de diciembre del año en curso** para poder dictaminar sobre la procedencia o improcedencia de dicha iniciativa como lo indica el numeral 92 de la Ley Orgánica.

Es cuanto." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas, a nuestra consideración el proyecto de cuenta. ¿Alguna intervención? Adelante Magistrada Yolanda." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Bueno, como ya lo había anticipado, no coincido con el criterio que se sostiene en el proyecto, en razón desde que mi punta de vista es irregular el plazo de 06 seis meses que se dio en el Congreso del Estado para poder decidir sobre la iniciativa que se presentó pues el artículo 157 fracción III del Reglamento de Gobierno Interior del Congreso del Estado señala, hay una diferencia cuando se trata de iniciativas que son por una nueva ley o cuando son para adicionar, como en este caso, un artículo o cambiar un artículo dentro de una reglamentación, entonces, creo que le asiste la razón al promovente y sí se debió ordenar al Congreso del Estado que le dé seguimiento a la iniciativa presentada." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Gracias Magistrada, bueno, a mi consideración creo que el proyecto se ajusta dentro del marco legal en que se sustenta toda vez de que personalmente no advierto una irregularidad como lo refiere la Magistrada Yolanda toda vez de que como se dijo en la cuenta existe documental en autos que acredita que se solicitó una prórroga y que esa prórroga está transcurriendo, de igual manera y a mayor abundamiento, considero también que estas prórrogas no son unilaterales al interior del Poder Legislativo, sino que el mismo

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

legislativo vota y aprueban la procedencia o no procedencia de las prórrogas con relación a las iniciativas, en ese sentido comparto el proyecto bajo el argumento de que la primera prórroga está corriendo y ésta vence el próximo 30 treinta de diciembre, ¿Magistrada Dennise?" - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias Presidente, seré muy breve. Sí, efectivamente, en este asunto está transcurriendo una prórroga autorizada por el propio Congreso del Estado, como ya se ha dicho aquí vence en diciembre y efectivamente el Reglamento Interior del Congreso del Estado establece en su artículo 62 que las formalidades que necesariamente habrán de cumplirse en la presentación de iniciativas de ley serán las siguientes: el primer artículo: *"La iniciativa deberá especificar si se trata de adiciones, reformas, derogaciones o erogación de leyes o bien si es a propuesta de una nueva ley"*, es decir, el concepto iniciativa se refiere al proceso de presentar en la reforma de ley adición de artículos o una nueva ley no exclusivamente a la emisión de un nuevo marco normativo.

También el artículo 92 de la Ley Orgánica del propio Poder legislativo establece que las iniciativas deberán dictaminarse por las Comisiones aprobándolas en sus términos con modificaciones de las comisiones en su caso desechándolas por improcedentes en un término máximo de 06 seis meses, si la complejidad de la misma lo requiere cualquiera de las comisiones que comparten el turno de una iniciativa podrá solicitar a la Directiva hasta dos prórrogas de tres meses cada una, la solicitud que realice cualquiera de las Comisiones así como el acuerdo por el que la Directiva las resuelva, serán publicadas en la Gaceta Parlamentaria en el Registro de las Iniciativas como es el caso que nos ocupa, en ese sentido, aun tratándose de la modificación de un artículo, en mi particular juicio, es correcta y apegada a derecho la prórroga que está autorizada por el propio Congreso aunado a que hay evidencia de que se han enviado requerimientos de opinión al Supremo Tribunal de Justicia y en mi opinión es decirles, siguen trabajando esta iniciativa con la prórroga que está debidamente

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

considerada. Por tanto, sostendría el proyecto en los términos originales que fue circulada, gracias Presidente." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Gracias Magistrada, Magistrada Yolanda, adelante." - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Bueno, yo anuncio mi voto particular e insisto que el artículo 157 fracción III sí hace una distinción entre los dos supuestos, cuando se trata de iniciativas de reformas, adiciones, derogaciones o abrogación de leyes y 06 seis meses por regla general y excepcionalmente hasta 02 dos prórrogas de 03 tres meses cada una dando un total de máximo de un año para iniciativas de nuevos ordenamientos, el cual no es el caso, entonces, pues bueno, esto ya quedaría expresado en mi voto a mayor profundidad para no alargar más la discusión en esta sesión." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Perfecto." - - - - -

- - - - - **VOTACIÓN** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "En ese sentido, se considera debidamente discutido el asunto y le pido por favor al Secretario General de Acuerdos tome la votación correspondiente." - - - - -

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar? - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Con el proyecto." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "En contra." -----

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por mayoría de votos, anunciándose la formulación de voto particular." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Gracias Secretario, habiéndose aprobado el proyecto, le pido entonces al Secretario de Estudio y Cuenta, nos dé lectura de los puntos resolutivos." -----

Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Jorge Alberto Martínez Torres: "Se resuelve:

PRIMERO: El agravio del actor es **INFUNDADO**, por encontrarse la autoridad responsable dentro del término de ley para el análisis y dictaminación de la iniciativa 3432.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE conforme a derecho.

Es cuanto." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Presidente: "Gracias, leídos los puntos resolutivos, Magistradas, ¿Alguna intervención? - - - - -"

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Ninguna." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: " Si no es así, se instruye al Secretario de Estudio y Cuenta para que proceda a realizar el engrose correspondiente." - - - - -

- - - - - **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** - - - - -
- - - - - **TESLP/JDC/19/2023 y sus acumulados** - - - - -
- - - - - **JDC/20, JDC/21, JDC/22.** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Pasamos ahora al **segundo** de los asuntos relativo al proyecto de resolución del Juicio de la Ciudadanía **TESLP/JDC/19/2023 y sus acumulados JDC/20, JDC/21, y JDC/22, todos del año 2023.** Como está a cargo de la ponencia de un servidor, se le cede el uso de la voz al Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez "-

Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez: "Buenas tardes, señoras Magistradas, señor Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente, doy cuenta con el proyecto de Sentencia a dictarse en los juicios ciudadanos identificados con las claves **TESLP/JDC/19/2023 y sus acumulados TESLP/JDC/20/2023, TESLP/JDC/21/2023 y el TESLP/JDC/22/2023** promovidos por las y los ciudadanos Adriana Domínguez Castillo, Carla Adriana González Domínguez, Alberto Leija López y Juan Ricardo Martínez Cortes.

En el proyecto que se pone a su consideración, **se propone declarar inoperantes e infundados los agravios eximidos por los actores**, hay un tanto que, como se detalla en el proyecto, sus

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

motivos de dolencia parten por una parte de postulados no verídicos respecto a la aplicación de preceptos de los estatutos del partido, además los actores no tomaron en cuenta la obligatoriedad del acuerdo del OPLE número CG/2023/Abril/31 respecto a la temporalidad en que debían llevar a cabo la elección de sus órganos internos.

Por ese motivo los actos reclamados como se detalla en el proyecto debían ajustarse las modalidades del mencionado acuerdo, respecto a los agravios que de los promoventes referentes a la falta de quórum y la ausencia de funcionarios del OPLE o notario público que diera fe de los acuerdos tomados en la asamblea se detallan el proyecto que son infundados en tanto que la normativa interna del partido no establece la necesidad que las asambleas se constatan por esos funcionarios o fedatarios, además de que las pruebas aportadas en juicio sí se observa la existencia de quórum suficiente para celebrar la asamblea política Estatal.

Por otro lado, respecto al agravio referente a la existencia de violencia política hacia los asistentes, del análisis de los medios de prueba no se advierte su existencia.

Finalmente, en el proyecto se detalla la importancia de respetar el proyecto del principio de conservación de los actos democráticos válidamente celebrados en la asamblea política Estatal, ello derivado de que en el desarrollo de ésta se observó una elección libre respecto a las planillas presentadas por los asistentes que debían de ocupar las delegaciones y el Comité Directivo Estatal del Partido, es Cuenta." - - - - -

- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de presidente: "Gracias Secretario. Magistradas, a nuestra consideración el proyecto de cuenta. ¿Alguna intervención? - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de presidente:
"Adelante Magistrada Yolanda." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No coincido con el proyecto, también ya se los había anunciado, y no coincido con el mismo porque los razonamientos vertidos en la misma me parece que no son válidos, en uno de ellos le están dando valor a la determinación que tomaron por votación por mayoría dentro de la asamblea pasando por alto los estatutos que el mismo partido ya había dado por válidos, y dicen: *"se considera que la convocatoria y asamblea sí cumplieron con los requisitos mínimos de democracia interna, pues si bien no se llevaron a cabo con todas las formalidades exigidas por los estatutos en lo tocante a los plazos de expedición y conformación de las planillas postuladas, de cierto es que por la premura del tiempo debía elegir a los representantes de los órganos partidistas basándose en la elección partidista que libremente se efectuó"*, es decir, que se tomó en cuenta lo que se determinó en último momento ahí en la asamblea pasando por alto los estatutos desde mi punto de vista, ello es violatorio pues debieron revocarse los actos impugnados única y exclusivamente en lo que respecta a la renovación del comité directivo estatal, en atención a que la convocatoria impugnada no previó la renovación del Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Laborista, los estatutos del partido no contemplan la ratificación o no ratificación del comité directivo como un método de renovación, por lo que dicho punto debió considerarse simplemente un punto que habría de ser abordado en el orden del día. Número 3, el acuerdo CG/2023 de abril 31 del CEEPAC no impone al partido movimiento laborista la obligación de renovar anticipadamente su Comité y mucho menos autoriza al partido a violar sus propios estatutos, en su caso la no ratificación del Comité Directivo pudo haberse traído como consecuencia detonar un procedimiento de elección interna extraordinaria en el que se cumplieran los plazos y condiciones y requisitos establecidos en los estatutos para la elección de Presidencia y Secretaria General más no la elección en el acto de una nueva dirigencia y pues yo justifico mi voto, que anuncio desde

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

ahorita, los principios de certeza y legalidad que rigen en la materia así como en los principios de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos consagrando los artículos 41 base de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos la Ley General de los partidos políticos.

Desde mi punto de vista, se está violentando la propia autoorganización y autodeterminación del nuevo partido que se acaba de constituir pasando por alto todo ello y autorizándose en una asamblea en la que, además, en los argumentos de la sentencia justifican un razonamiento que es propio en la nulidad de elecciones, dándole valor al voto, pasando por alto estatutos. Entonces, no coincido con lo que se determina en esta resolución y desde este momento pues anuncio mi voto particular. " - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: " Gracias Magistrada Yolanda, al respecto si me permiten, me gustaría señalar que como se detalla en el proyecto en atención a que el partido, ahora Movimiento Laborista, anteriormente era una Agrupación Política y cumplió con los requisitos de ley para convertirse entonces en un partido político es que por ello el OPLE emitió un dictamen de procedencia para constituirse formalmente como un partido político en atención a ello en ese acuerdo se les dio un término para efectos de que celebraran su primera asamblea, ya no como Agrupación Política sino como un partido político, entonces partiendo de esa premisa, era necesario que se eligiera o se convocara a una asamblea para elegir a la mesa directiva que operaría ya, insisto, como un partido político y no como una agrupación política.

Es por ello que se celebró una primera asamblea se convocó con todas las formalidades y al no reunir el quórum necesario se convocó a una segunda asamblea en la cual conforme a los medios de prueba que obran en el expediente, es decir, conforme a un vídeo que está adjuntado en autos, conforme a la misma acta de la asamblea y conforme al mismo informe circunstanciado que nos

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

rinde el partido político pues permiten generar plena convicción de que la asamblea se celebró conforme a derecho. Ahora, efectivamente los estatutos establecen que se debe de convocar con un tiempo mínimo a esta asamblea, sin embargo como se señala en el en el proyecto, la premura obedeció al propio OPLE en donde señalaron que tenían un tiempo determinado para celebrarla, por lo tanto, yo considero que partiendo de estas tres pruebas, es decir el video, el acta de asamblea y el informe circunstanciado, además la jurisprudencia que establece que se deben de preservar los actos democráticos ya celebrados, es que sostendría yo el criterio del proyecto. Adelante Magistrada Dennise." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias Presidente, efectivamente, yo coincido con el sentido del proyecto en los términos en que si no se puede soslayar la importancia que tiene la voluntad y el derecho de la mayoría de los electores que se presentaron en la asamblea para expresar válidamente su voto, sería tanto como decir que el agravio esgrimido por algún militante es suficiente para dar lugar a la nulidad de la elección en una asamblea política siendo nugatorio los actos públicos y de voluntad libre que expresaron la mayoría de los integrantes de este partido político del cual consta el quórum, sin embargo, sí me gustaría hacer un voto razonado lo digo desde ahora porque justamente el párrafo que expresaba o que mencionaba la Magistrada Yolanda, está en la página 16, si me están siguiendo, diciendo que: a pesar de que sí se cumplieron con los requisitos mínimos de la Democracia, no se llevaron a cabo todas las formalidades exigidas por los estatutos en lo tocante a los plazos de expedición y conformación de las planillas postuladas y hace también referencia a la premura del tiempo, es decir, sustentándolo por la falta de tiempo entonces se podrían validar algunas irregularidades y me parece que eso sí es incorrecto, yo propondría retirar este párrafo de la sentencia porque me parece que puede generar confusión al momento de leerla como si nosotros mismos dijéramos que hay irregularidades, pero está bien porque ya no había tiempo para poderlas corregir.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Yo creo que sí, el proyecto en los términos en los que está diseñado respecto a que se cumplieron con las formalidades necesarias, es decir el quórum, que es un acto celebrado públicamente en donde se expresa de manera libre y democrática la expresión de estos votantes y que eso debe ser suficiente para que subsista esta elección de los órganos directivos del partido político y que es en los términos en los que estoy de acuerdo en el proyecto por lo que reitero, sugeriría que se suprimiera ese párrafo para que no confundiéramos o no se malinterpretara el sentido de la sentencia, pero bueno, en sus términos hacia dónde va, hacia convalidar con las exigencias y las formalidades que efectivamente fueron cumplidas por los electores y los miembros de este partido político, estoy de acuerdo con el proyecto, con esa sugerencia si me lo permite Señor Presidente." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Gracias Magistrada, de mi parte, como ponente, ajustándose a su sugerencia, yo no tendría ningún problema en eliminar el párrafo que menciona usted de la foja 16 del proyecto de resolución con la finalidad de darle mayor certeza al proyecto y evitar generar confusiones, Adelante Magistrada Yolanda". -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Bueno en los estatutos del partido en el artículo 39 y 34 establecen las bases mínimas que debe de cumplir una convocatoria, las que en el caso, desde mi punto de vista, no se cumplieron. Estas bases mínimas son para otorgar certidumbre y se deben de cumplir con estas bases que el propio partido fijó y que estas bases mínimas son tales como: señalar en la convocatoria los cargos que se van a elegir, cuáles son los requisitos de elegibilidad, las fechas de registro, documentación que debe de ser entregada, periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro, reglas generales y topes de gasto de campaña para la elección de dirigentes, métodos de selección que podrá ser consultada la militancia y/o por delegados y su voto debe ser directo libre y secreto, fecha, lugar de elección, fechas en las que deban de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

presentar los informes de ingresos y egresos de campaña y a su vez también el artículo 33 señala cuáles son los requisitos de elegibilidad, luego entonces si están establecidos en los estatutos cuáles son los requisitos mínimos con los que se debe de cumplir, para mí no es una justificación la premura del tiempo ni tampoco el que hayan estado el quórum permitido para tomar este tipo de determinaciones violentando sus propios estatutos, luego entonces, yo no coincido con lo que se sostiene en la sentencia y como les digo no quiero abundar mucho en esta sesión, pero yo creo que toda esta opinión la fundamentaré debidamente en mi voto particular." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Gracias Magistrada, ¿alguna otra intervención Magistradas?"

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

----- VOTACIÓN -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "En ese sentido y toda vez que la Magistrada Yolanda ha definido su postura, se considera debidamente discutido el asunto y le pido al Secretario General de Acuerdos nos tome la votación correspondiente." -----

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?" -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Con el proyecto." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "En contra." -----

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por mayoría de votos, con voto en contra de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Y anunciando su voto particular."

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Sí, claro." -----

----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Gracias, habiéndose aprobado la resolución, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, nos dé lectura de los puntos resolutivos." -----

Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez: "Los puntos resolutivos son al tenor siguiente:

PRIMERO. Este Tribunal Electoral es competente para conocer de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por las y los ciudadanos Adriana Domínguez Castillo, Karla Adriana González Domínguez, Alberto Leija López y Juan Ricardo Martínez Cortés.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

SEGUNDO. Los agravios esgrimidos por las y los actores Adriana Domínguez Castillo, Karla Adriana González Domínguez, Alberto Leija López y Juan Ricardo Martínez Cortés, precisados y estudiados con los apartados 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3 y 4.1.4 del capítulo de presupuestos procesales y estudio de la acción, **resultaron infundados e inoperantes**

TERCERO. Se declara la validez de la convocatoria del 22 veintidós de julio de 2023 dos mil veintitrés y la asamblea política estatal celebrada el 29 veintinueve de julio de 2023 dos mil veintitrés, por el PML.

CUARTO. Se dejan a salvo los derechos a los actores, para que, de considerar que existe algún tipo de violencia política en su contra que puedan acreditar con medios de prueba idóneos; los hagan valer en la forma y términos prevenidos en la ley

QUINTO. Notifíquese en los términos señalados en el apartado 7 del capítulo de Presupuestos Procesales y Estudio de la Acción de esta Sentencia.

Son los resolutivos."

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Gracias. leídos los puntos resolutivos, Magistradas, ¿alguna intervención?" - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Si no es el caso, se instruye al Secretario de Estudio y cuenta para que haga las adecuaciones aquí acordadas y proceda a realizar el engrose respectivo." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **CIERRE DE LA SESIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Secretario General informe si existe algún asunto pendiente qué desahogar en esta sesión." -----

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Magistrado Presidente, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobados, no hay asunto pendiente por desahogar." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Al no existir más asuntos qué tratar, se procede a levantar la sesión, dándose por concluida a las 13:30 trece horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, gracias." -----

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado en funciones que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Licenciada Darío Odilón Rangel Martínez, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE
MAGISTRADO VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR
PRESIDENTE**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA**

**MAESTRA YOLANDA PEDROZA REYES
MAGISTRADA**

**LICENCIADO DARÍO ODILÓN RANGEL MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 23 veintitrés, correspondiente al año 2023 dos mil veintitrés del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 07 siete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.